



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1787 DEL 2008

"Por la cual se deja constancia de la asignación de un código de operador de TPBCLD"

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y de lo dispuesto en el artículo 13.2.9.6 y 13.2.9.7 de la Resolución CRT 087 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CRT 1720 de 2007, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones estableció las reglas y requisitos generales para la asignación de códigos de operador de TPBCLD a través del sistema del multiacceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.9.7 de la Resolución CRT 087 de 1997, modificada por la Resolución CRT 1720 de 2007, la asignación de códigos de operador de TPBCLD se debe realizar en audiencia pública.

Que según lo dispuesto en el referido artículo, corresponde al Director Ejecutivo de la CRT, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados, expedir las reglas de la audiencia de asignación de Códigos de Operador de TPBCLD, así como aquellas relativas al sorteo de los mismos.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Director Ejecutivo de la CRT expidió la Circular 061 de 2007, en la que se detallaron los asuntos relativos a la audiencia en comento.

Que **AMENA COMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, en adelante **AMENA COMUNICACIONES**, presentó solicitud de asignación de código de operador de TPBCLD mediante comunicación de radicación interna número 200733070.

Que una vez revisada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.9.5 de la Resolución CRT 087 de 1997, mediante comunicación de radicación interna número 200820075, el Director Ejecutivo de la CRT citó al representante legal de **AMENA COMUNICACIONES** para que el 17 de enero de 2008, compareciera a la audiencia de asignación de códigos de operador de TPBCLD.

Que tal y como consta en el Acta 003 de la audiencia pública de asignación de códigos de operador de TPBCLD de fecha 17 de enero de 2008, **AMENA COMUNICACIONES** solicitó como prioridad 1 el código de operador de TPBCLD 405 y como prioridad 2 el código 407.

Que teniendo en cuenta que los números solicitados por las empresas participantes en la audiencia en comento no fueron iguales, lo cual implica la ausencia de empate, dentro de la

respectiva audiencia se procedió a asignar a **AMENA COMUNICACIONES** el código de operador de TPBCLD solicitado como prioridad 1, es decir el código 405.

Que según lo establecido en la Circular 061 de 2007, de la asignación del código de operador de TPBCLD debe quedar constancia tanto el acta de la audiencia pública, como en un acto administrativo de asignación de código de operador de TPBCLD, por lo que,

RESUELVE

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en el Acta 003 de la audiencia pública de asignación de códigos de operador de TPBCLD de fecha 17 de enero de 2007, el código de operador de TPBCLD a través del sistema de multiacceso asignado a la empresa **AMENA COMUNICACIONES S.A. E.S.P.** es el número 405.

Artículo Segundo. La asignación a la que hace referencia el artículo anterior, no le otorga al operador derecho de propiedad sobre el código y el mismo se encuentra afecto a los Planes Técnicos Básicos.

Artículo Tercero. Notificar personalmente al representante legal de **AMENA COMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Bogotá D.C. a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LORENZO VILLEGAS CARRASQUILLA

Director Ejecutivo